



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitres de octubre de dos mil veinte

PROVIDENCIA	RECHAZO
DEMANDA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	LINETH DEL CARMEN SUAREZ MARTINEZ
DEMANDADA	ROGELIO SEGUNDO SALGADO DELGADO
RADICADO	NO. 05 001 31 10 008 2020 00198 00
PROCEDENCIA	REPARTO
DECISIÓN	RECHAZO POR FALTA DE REQUISITOS

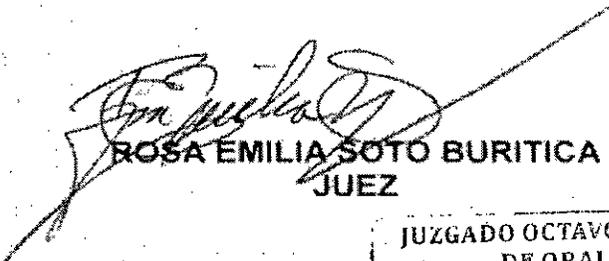
El pasado 18 de septiembre, se inadmitió el presente proceso ejecutivo por alimentos, para que cumplieran con el siguiente requisito "Se deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago, aplicando el interés pactado por las partes en virtud del incremento de costo de vida I.P.C, en el año inmediatamente anterior y con base en lo anterior deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda . Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se concedió el término de cinco días a fin de que se subsanara de los requisitos faltantes, vencido el mismo, no fueron allegados.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

1. RECHAZAR este proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su registro.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO Que el auto anterior	
Publicado en ESTADOS Nº	70
Estados hoy	Oct 26/20
en la Secretaría del Juzgado a la Sam	
Secretario	